

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

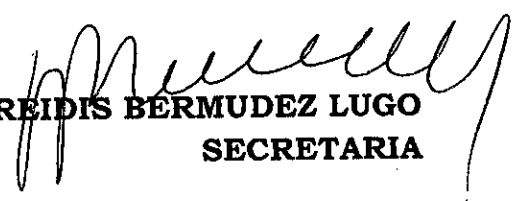


JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTES	BERLIN HARON SAN MARTIN JULIO Y OTROS.
DEMANDADOS	SALUD VIDA S.A. E.P.S. EN LIQUIDACIÓN Y OTROS.
RADICADO	13001-31-03-002-2019-00025-00

Informe Secretarial: Señora Juez, le informo a usted que la sociedad demandada SALUD VIDA S.A. E.P.S. EN LIQUIDACIÓN otorgó poder especial a la abogada AURA MURCIA MARTINEZ para que la represente en el proceso. Sírvasse Proveer.

Cartagena, 24 de Julio de 2020.


NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO, Cartagena D. T. y C., Julio Veinticuatro (24) de Dos Mil Veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado se abstendrá de reconocer personería jurídica a la abogada AURA MURCIA MARTINEZ, en atención a que el mentado poder no fue otorgado conforme a lo señalado en artículo 5 del Decreto 806 de 2020, pues no se indicó en el mismo el correo electrónico de la mentada abogada, el cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: Abstenerse de reconocer personería jurídica a la abogada AURA MURCIA MARTINEZ, identificada con C. C. No. 1.051.663.320 y T. P. No. 225.619 del C. S. de la J., por las razones expuestas en este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NOHORA GARCIA PACHECO
LA JUEZ